

Oficial, después de por lo menos un mes. Por secretaría extendiéndose el correspondiente extracto. Cúntese en la sustentación de esta causa con el Ministerio Público, quien podrá exigir la presentación de las pruebas que creyere necesario. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese al peticionario en la casilla judicial señalada.- NOTIFIQUESE. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 25 de Junio del 2009, las 15h44.- De oficio se aclara la providencia anterior, en el sentido de que la presentada muestra responde a los nombres de MIRIAN MADYLENE MORENO VASQUEZ que la cita con el respectivo extracto de la demanda se la hará a la antes indicada y no como erróneamente se ha hecho constar. En lo demás este a lo dispuesto en providencia anterior. Notifíquese. J. DR. MARIA MERCEDES PORTILLA.- Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ron Villavicencio Secretario (E) AC/76013/k.m.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMÁN Y BARTOLOMÉ AMAGUARA**  
**ACTOR: RUBEN GONZALO CAMPOS CHAVEZ**  
**DEMANDADA: GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMÁN Y BARTOLOMÉ AMAGUARA**  
**DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO No. 294-2006-M.S.**  
**FUNDAMENTO: ARTICULO 1567 DEL CODIGO CIVIL CUANTIA INDETERMINADA, ABOGADO DEFENSOR: DR. CESAR ORA**  
**CASILLERO JUDICIAL: No. 874 JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 06 de Junio del 2006, las 11h38.- VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa en

y atento a lo manifestado se señala para el día miércoles veinte de octubre de año dos mil diez a las diez horas, a fin de que los promitentes vendedores; y, los demandados señores GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMÁN Y BARTOLOMÉ AMAGUARA en calidad de promitentes compradores; comparezcan a la Notaría Primera del cantón Puerto Quito, a fin de suscribir las escrituras definitivas de compraventa. Chece a los demandados en el lugar que se indica, para tal efecto envíese el suficiente despacho a la Oficina de Citaciones, Oficiosa al señor Notario Primero del Cantón Puerto Quito, haciéndote conocer de este particular.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 06 de Octubre del 2010, las 11h02.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal atento a lo manifestado cítese a los demandados señores Guillermo Gustavo Nieto Guzmán y Bartolomé Amaguara mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, para el efecto, por secretaría entréguese el respectivo extracto, conforme se solicita en el escrito que se provee.- Notifíquese. J. DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay firma y sello AC/76020/f

**EXTRACTO LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NELSON FERNANDO ACOSTA VILLOTA**  
**DORA ALEXANDRA DUARTE ARBOLEDA**  
**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO:**  
Pongo en conocimiento del público en general, que mediante escritura pública, otorgada ante la Doctora DORIS ALMEIDA HURTADO, Notaria Vigésima Séptima del cantón

DORIS ALMEIDA HURTADO, por Licencia Conocida a su titular doctor FERNANDO POLO ELMIR, según oficio número MIL CUARENTA Y CUATRO GUION DP GUION DDP, de fecha cuatro de Junio del dos mil diez, de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, por el término de veinte (20) días, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del término (20) días, a fin de que ponga en conocimiento para los fines legales correspondientes. Quito, 10 de Junio del dos mil diez. DR. DORIS ALMEIDA HURTADO NOTARIO VIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON Hay firma y sello AC/76008/f

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACIÓN JUDICIAL**  
**A: LUIS EDUARDO GALINDO FERIGRA Y ADRIANA ZENOVIA VASQUEZ MACIAS**  
**ACTOR: MARIA CRISTINA NUÑEZ IBARRA**  
**DEMANDADOS: LUIS EDUARDO GALINDO FERIGRA Y ADRIANA ZENOVIA VASQUEZ MACIAS**  
**JUICIO: ESPECIAL (PARTICIÓN DE BIENES INDIVISOS) N° 546-2010 MRV**  
**TRAMITE: ESPECIAL**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**  
**FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 16 DE AGOSTO DEL 2010**  
**PROVIDENCIA**  
**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** Quito, lunes 16 de Agosto del 2010, las 15h08.- VISTOS.- Avoco conocimiento en la presente causa en virtud de la respectiva nota de sorteo. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Especial solicitado. De conformidad con lo prescrito en el Art. 642 del Código de Procedimiento Civil, se concede a las partes el término de quince días para que presenten todas las cuestiones previas cuya resolución fuere necesaria para llevar

de Telecomunicaciones DATI, legalmente representada por sus procuradores Judiciales Doctores Williams Mauricio Sánchez Ponce y Edmundo Temístocles Aguilar Medina. Juicio: Ejecución de Acta de Mediación 1519-2009-JT Trámite: Especial Objeto: Cobro de dinero Cuantía: \$ 10.500,00 Actor: Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, legalmente representada por sus procuradores Judiciales Doctores Williams Mauricio Sánchez Ponce y Edmundo Temístocles Aguilar Medina Demandado Francisco Baquerizo Freire, en su calidad de representante legal de la Compañía DATAMILLENUM S.A. y por sus propios derechos. Iniciado el 13 de noviembre del 2009 Defensor: Dr. Patricio Granja Providencia: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO 19 de Noviembre del 2009: VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, la petición formulada por los Dr. Williams Mauricio Sánchez Ponce y Edmundo Temístocles Aguilar Medina en sus calidades de procuradores judiciales de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT Sociedad Anónima, reúne los requisitos de ley, es procedente al tenor del inciso cuarto del Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, consecuentemente para la continuación con el trámite respectivo, se dispone citar al señor Francisco Baquerizo Freire, por sus propios derechos y por los que representa a la compañía DATAMILLENUM S.A. en el lugar señalado para el efecto.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores para recibir las notificaciones que le correspondan.- Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Actuó el señor Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres Carrera en calidad de Secretario y Oficial Mayor encargado respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Judicatura, mediante oficio No. 226-07-

es todo lo concerniente al auto de fecha catorce de enero del año dos mil nueve a las ocho

SECRETARIO Hay un sello AR/79550/c

SECRETARIO Hay un sello AR/79550/c

SECRETARIO Hay un sello AR/79550/c

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE**  
**COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**  
**CONSTITUCION DE LA**  
**COMPAÑIA SOLSTICIO TOURS**  
**S.A.**

La compañía SOLSTICIO TOURS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004306 de 11 de Octubre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) RENTA Y ALQUILER DE VEHICULOS, BICICLETAS, MOTOS Y CUADRONES DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD DE QUITO;

Quito, 11 de Octubre de 2010.  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE  
COMPAÑIAS, ENCARGADA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE**  
**COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**  
**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**  
**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO;**  
**FIJACION DE NUEVO CAPITAL**  
**AUTORIZADO Y REFORMA DE**  
**025 ESTATUTOS DE AEKIA S.A.**

Se comunica al público que AEKIA S.A., procedió a aumentar su capital suscrito en USD\$1'189.020,00; fijó su nuevo capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 9 de septiembre del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.004266 de 7 de octubre de 2010

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, referente al capital autorizado y suscrito, de la siguiente manera:  
"ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la Compañía es de (US\$ 17'208.840,00) diecisiete millones doscientos ocho mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de (US\$ 8'604.420,00) ocho millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, este último representado por ochocientos sesenta mil cuatrocientas cuarenta y dos acciones nominativas y ordinarias de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una."  
Distrito Metropolitano de Quito, 7 de octubre de 2010.  
Pedro Soñes Chacón  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
LA HORA 14-10-2010